

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13389 *ORDEN de 27 de junio de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Este número de plazas corresponden a las siguientes especialidades:

Una Hidrogeología.
Una de Ingeniería de Saneamiento.
Dos de Conservación del Medio Natural.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en una de las especialidades previstas en esta base.

1.1.3 Si en alguna de las especialidades no se cubriera el número total de plazas convocadas, podrán acumularse en otra u otras de las especialidades que figuran en el apartado 1.1.1., según determine este Ministerio de acuerdo con sus necesidades, a propuesta del Tribunal.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición y de curso selectivo, a que se refiere el apartado 3.4 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de noviembre de 2001.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 2.3 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente

convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional del reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Diplomado Universitario o equivalente, o haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de dicho título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para las que sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos, en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública,

en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros con derecho a participar y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del español, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere la citada base.

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio. Consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor. Consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y Código 23001.

En el recuadro relativo a la Tasa de derechos de examen. Consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria. Señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 01.

En el recuadro número 15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. Consigne Escala de Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente y código 5913.

En el recuadro número 16. Especialidad, área o asignatura. Consigne la especialidad por la que se opte de entre las previstas en la base 1.1.1 de esta convocatoria.

En el recuadro número 17. Forma de acceso. Consigne la letra L.

En el recuadro número 18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante. Consigne Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19. Fecha «Boletín Oficial del Estado». Consigne la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

En el recuadro número 20. Provincia de examen. Consigne Madrid.

En el recuadro número 21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22. Reserva para discapacitados. Se dejará en blanco.

En el recuadro número 23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24. Títulos académicos oficiales. Consigne el nombre del título que se posee, de entre los exigidos en la convocatoria, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3.

En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 2.2 del anexo I de la convocatoria, de los que el aspirante desee ser examinado.

Consigne en el recuadro destinado a importe el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso autoliquidativo.

La solicitud deberá presentarse, para el abono de los derechos de examen y oportuna validación, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco de Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambiente. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas (18,03 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la oficina del correspondiente Servicio Público de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, y, en su caso, de la prueba de conocimiento de español para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no estén excluidos de la misma, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, pasaporte, o documento que acredite la nacionalidad del aspirante.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas

selectivas, así como al régimen de suplencias y sustituciones de sus miembros.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 58 94.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen

diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la convocatoria del siguiente, se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado dicho ejercicio, en la sede del Tribunal (señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, las convocatorias de los ejercicios deberán publicarse con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para su iniciación. Si se trata de una parte del mismo ejercicio, el anuncio deberá publicarse con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en dicha fase, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio y, en su caso, en el segundo ejercicio y en la primera parte del tercer ejercicio, por este orden.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública, en los tablones de anuncios de los servicios centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y, en su caso, en el segundo ejercicio y en la primera parte del tercer ejercicio, por este orden.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

Durante su condición de funcionarios en prácticas, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, deberán optar entre percibir una retribución por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen o la que procede como funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de enero.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Orden de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ministerio, y en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado, deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, estos puestos quedarán excluidos de la posi-

bilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española. La Administración será la competente para determinar cuáles serían dichos puestos de trabajo.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de junio de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 6 de febrero de 2001 «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Subsecretaria del Departamento.

ANEXO I

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Prueba previa de conocimiento del Español

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no hayan justificado documentalmente el conocimiento del idioma español, según la base 3.1 de la convocatoria, deberán realizar esta prueba de acuerdo con la base 6.2 de esta convocatoria.

2. Proceso de selección

2.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

2.2 Fase de oposición: Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, de los cuales al menos uno tendrá carácter práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con el temario que corresponda a la especialidad concreta elegida por el mismo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas podrán ser valoradas negativamente, a juicio del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico, a elegir por los opositores de entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que corresponda a la especialidad concreta elegida por el aspirante y que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos como mínimo para superarlo.

Tercer ejercicio.—Constará de dos partes:

A) En la primera parte los opositores desarrollarán por escrito dos temas del temario: Uno de ellos correspondiente al grupo de temas comunes y el otro a la especialidad concreta elegida. Cada uno de estos temas será elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio será de cuatro horas.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 30 puntos.

B) La segunda parte consistirá en la defensa oral, durante un tiempo máximo de quince minutos, por parte de los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, de su historial formativo y profesional en relación con las materias propias de las funciones de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con la especialidad elegida.

A tal efecto, los opositores deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento una memoria con su historial formativo y profesional, adjuntando los documentos acreditativos de los extremos contenidos en ella, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio. La no presentación en plazo de la citada memoria implicará la valoración de esta segunda parte con cero puntos.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá formular a los aspirantes preguntas sobre los temas desarrollados en la primera parte de este ejercicio o sobre otros que tengan relación con ellos; asimismo, podrá dialogar sobre el contenido de la memoria presentada y de manera especial sobre su experiencia profesional, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Se calificará esta segunda parte con un máximo de 10 puntos.

Deberá obtenerse en el tercer ejercicio un mínimo de 20 puntos para poder superarlo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba versará sobre uno o los dos siguientes idiomas:

- Francés.
- Inglés.

La citada prueba consistirá en acreditar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos, los conocimientos suficientes de lectura, traducción y conversación de cada idioma que el opositor haya escogido en su solicitud, a cuyo efecto el Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la misma.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas a examinar.

Esta prueba se calificará otorgando hasta 10 puntos por idioma, con un máximo de 20 puntos.

2.3 Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y cuya duración máxima será de cinco meses.

Los funcionarios que hubieran participado en estas pruebas selectivas deberán ser autorizados para asistir al curso selectivo por la Subsecretaría del Departamento en el que presten sus servicios.

La parte teórica tendrá una duración máxima de cuatro meses y versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La Subdirección General de Recursos Humanos podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras activi-

dades formativas complementarias relacionadas con las actividades propias de los funcionarios de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

La parte práctica tendrá una duración máxima de un mes y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo del Ministerio de Medio Ambiente mediante la rotación de los funcionarios en prácticas por distintas Unidades Administrativas del mismo. Durante esta parte del curso selectivo los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración, prevista en el apartado 3.3 de este anexo, un informe de las actividades desarrolladas.

La asistencia al curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subsecretaría del Departamento.

Una vez superado el curso selectivo, los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera. Los aspirantes que ya sean funcionarios antes de participar en estas pruebas selectivas continuarán, asimismo, en la situación de funcionarios en prácticas, prestando servicios en su primitivo puesto de trabajo desde la finalización del curso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

3. Valoración

3.1 Prueba previa de conocimiento del español.—Se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

3.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2.2 de este anexo.

3.3 Curso selectivo.—La calificación del curso selectivo será otorgada por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Comisión de Valoración, nombrada a tal efecto por la citada Subsecretaría y que estará integrada, entre otros miembros, por profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima de cada una de las dos partes del curso selectivo será de 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo para superar las mismas. La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

3.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y curso selectivo.

ANEXO II

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

PROGRAMA

Especialidad: Hidrogeología

1. Conceptos básicos y definiciones. Concepto de hidrogeología. Los acuíferos o embalses subterráneos. Situación y movimiento del agua en la hidrosfera. Parámetros fundamentales.

2. Climatología aplicada a la hidrogeología. Elementos que influyen sobre el ciclo hidrológico: Radiación, temperatura, duración del día, presión, humedad, viento. Precipitación. Estaciones climatológicas e instrumentos de medida. Elaboración de datos climáticos.

3. El agua en el suelo. Humedad del suelo; su medida. Contenido de humedad del suelo; parámetros característicos. Distribución vertical del agua en el suelo. Escorrentía. Infiltración.

4. Evaporación y transpiración. Concepto y factores que afectan. Evapotranspiración: Concepto, unidades, métodos de cálculo y representación.

5. Geología aplicada a la hidrogeología. Los materiales de la corteza terrestre: Rocas plutónicas y metamórficas, rocas volcánicas, rocas sedimentarias. Características petrográficas y formas de yacer.

6. Disposición de los materiales. Estratigrafía y geología histórica. Deformaciones de los materiales; deformaciones continuas y discontinuas.

7. Cartografía geológica. Elementos de los mapas geológicos. Interpretación de mapas geológicos. Medidas y cálculos a partir del mapa geológico. Cartografía de sondeos.

8. Propiedades físicas del agua. Principios básicos. Estática, cinemática y dinámica de fluidos. Cálculo de conductos. Selección de maquinaria de bombeo. Dispositivos de aforo.

9. Propiedades químicas del agua. Molécula y estructura del agua. Gases disueltos. Principales iones en disolución. Dureza y alcalinidad del agua.

10. El agua en la naturaleza. Relación entre litofacies y composición de las aguas. Factores que intervienen en la disolución y en la solubilización de las sales. Mineralización de las aguas.

11. Características químicas del agua subterránea. Toma de muestras. El análisis químico y sus métodos. Clasificación de las aguas. Normas de potabilidad. Principios de radioquímica. Sistemas de representación de las características hidroquímicas.

12. Elementos de hidrología. Conceptos. Características de la cuenca hidrográfica. Aforos en cursos de agua. Emplazamientos y clases de estaciones de aforos. Tratamiento de los datos de aforos.

13. Análisis de hidrogramas. Componentes del yetograma. Separación de componentes del hidrograma. Crecidas y estiajes. Regulación.

14. Teoría elemental del flujo subterráneo. Principios generales del movimiento del agua en medios porosos. La Ley de Darcy.

15. Parámetros hidrogeológicos. Homogeneidad y heterogeneidad. Isotropía y anisotropía.

16. Propiedades y construcción de las redes de flujo. Oscilación de niveles piezométricos. Mapas de isopiezas; elaboración e interpretación.

17. Hidráulica de captaciones de agua subterránea. Conceptos fundamentales. Hidráulica de pozos completos a caudal constante. Superposición de efectos e interferencia de pozos completos. Recuperación de niveles.

18. Hidráulica de pozos en acuíferos limitados; teoría de las imágenes. Drenaje diferido. Pozos incompletos. Acuíferos semi-confinados; casos complejos.

19. Hidráulica de pozos en acuíferos reales. Pozos en acuíferos con flujo natural. Bombeos a caudal variable y discontinuo. Eficiencia de un pozo y curvas características.

20. Hidroquímica. Evolución geoquímica del agua en los acuíferos. Sistemas de representación. Análisis de mapas hidrogeológicos. Flujo térmico en acuíferos.

21. Exploración de aguas subterráneas. Objetivos y métodos. Exploración en distintos ámbitos geológicos: Rocas no consolidadas, rocas plutónicas y metamórficas, rocas volcánicas, rocas sedimentarias, zonas cársticas.

22. Cartografía hidrogeológica. Datos a representar. Sistemas de inventario de puntos de agua. Análisis e interpretación de mapas temáticos. Aplicaciones de la teledetección.

23. Trazadores en hidrogeología. Trazadores químicos y radiactivos. Técnicas de empleo de trazadores artificiales. Datación y trazado natural y artificial de aguas subterráneas. Peculiaridades de los aforos químicos con radioisótopos.

24. Geofísica aplicada a la hidrogeología. Métodos de prospección: Gravimetría, prospección eléctrica, sísmica de refracción y de reflexión, sondeos electromagnéticos de dominio de tiempos. Aplicaciones y utilidad de los distintos métodos.

25. Testificación geofísica. Bases de la testificación y su utilidad en hidrogeología. Herramientas de la testificación y su valor cuantitativo para el conocimiento de los acuíferos. Métodos de registro. Utilización y aplicación de los registros geofísicos.

26. Captación de aguas subterráneas. Características generales del diseño de una captación. Métodos de perforación de pozos: Percusión, rotación con circulación directa, rotación con circulación inversa, rotación con martillo en fondo. Ventajas e inconvenientes de cada uno de los métodos.

27. Construcción de captaciones no convencionales. Pozos excavados. Zanjas de drenaje. Galerías filtrantes. Pozos puntuales. Cálculo del coste de un pozo.

28. Entubaciones y cementaciones de pozos. Zonas filtrantes: rejillas y empaques de grava. Desarrollo de pozos. Corrosión e incrustación de pozos. Control y vigilancia de las obras.

29. Sondeos mecánicos de reconocimiento. Instalación de piezómetros. Métodos de perforación de sondeos de reconocimiento y piezométricos. Testificación mecánica. Controles y ensayos.

30. Realización de proyectos hidrogeológicos. Proyectos de obras de captación y explotación. Elaboración y tratamiento de proyectos en la Administración. Pliegos de condiciones.

31. Ensayos de bombeo. Ensayos en régimen permanente. Ensayos en régimen variable. Eficiencia de un pozo. Bombeos escalonados. Curvas características. Estudio del caudal de explotación.

32. Selección del material para ensayos de bombeo. Hidro-niveles, limnigrafos y tubos piezométricos. Dispositivos y métodos de aforo. Selección de la tubería de impulsión. Selección del equipo de bombeo. Equipos y trabajos auxiliares. Programa de bombeo y mediciones.

33. Maquinaria de elevación y extracción. Equipamiento de un pozo. Instalaciones electromecánicas. Instrumentación y automatización de pozos.

34. Contaminación de aguas subterráneas. Origen de la contaminación: Aspectos físicos, químicos y biológicos de la contaminación de aguas subterráneas. Alteración de la calidad en la zona saturada.

35. Tipología de la contaminación de aguas subterráneas. Contaminación urbana. Contaminación agrícola. Contaminación industrial. Contaminación radiológica.

36. Vigilancia de la contaminación: Parámetros guía. Métodos de lucha contra la contaminación. Preservación y protección. Medidas de control. Modelos de simulación de la contaminación.

37. Inyección en sondeos. Características de los pozos de inyección. Tipos de aguas a inyectar. Aspectos químicos, geológicos e hidrogeológicos de la inyección. Efectos de la inyección profunda.

38. Geotecnia e hidrogeología. Influencia de los parámetros hidrogeológicos en la construcción de presas, túneles y carreteras. Hidrogeología y estabilidad de taludes. Asientos de terreno como consecuencia del bombeo de aguas subterráneas.

39. Modelos matemáticos en hidrogeología. Tipos de modelos de flujo. Métodos de elementos finitos y diferencias finitas. Tratamiento de las condiciones de contorno. b Calibración de modelos.

40. La hidrogeología en relación con el medio ambiente. Repercusión de la extracción de aguas subterráneas en los humedales. Impacto hidrogeológico de las extracciones de áridos.

41. Recarga artificial de acuíferos. Mecanismos de la recarga. Metodología, aplicaciones, técnicas y procedimientos. Planificación de la recarga.

42. Utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas. Conceptos básicos. Modelos de simulación de utilización conjunta. Aplicaciones del uso conjunto. Situaciones de sequía.

43. Relaciones agua dulce-agua salada. Explotación de acuíferos costeros. Los problemas de la intrusión salina.

44. Sobreexplotación de acuíferos. Identificación física de la sobreexplotación. Diseño y análisis de alternativas. Declaración de acuíferos sobreexplotados. Plan de ordenación de extracciones.

45. Redes de observación y control. Diseño, optimización y control de redes piezométricas y de calidad. Datos a obtener, representación y utilización.

46. La planificación hidrológica. Recursos, demandas y balances hídricos en España. Los Planes Hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional.

47. Utilización de aguas subterráneas en España. Distribución de las formaciones permeables: Las unidades hidrogeológicas. Utilización directa: Usos urbanos, agrícolas e industriales. Utilización de las descargas naturales de aguas subterráneas.

48. Calidad del agua en España. Emplazamiento de residuos sólidos urbanos. Prevención, control y corrección de la contaminación por actividades industriales, nitratos y pesticidas. Perímetros de protección para captaciones de agua potable.

49. Economía del agua subterránea. Conceptos básicos. Demanda y consumo. Costes de captación y explotación de aguas subterráneas.

50. Aspectos normativos sobre las aguas subterráneas en España y en la Unión Europea El Libro Blanco del Agua en España. El Libro Blanco de las Aguas Subterráneas: Medidas de ordenación y programas de acción.

Especialidad: Ingeniería de Saneamiento

1. Características de las aguas residuales. Aspectos químicos, físicos y biológicos. Composición. Caudales.

2. Diseño hidráulico y ambiental de redes de saneamiento.

3. Drenaje urbano.

4. Diseño y operación de sistemas de colectores unitarios. Tendencias actuales.

5. Conducciones para saneamiento. Especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.

6. Aliviaderos de tormenta. Tipología, diseño y funcionalidad dentro del sistema de saneamiento.

7. Estructuras hidráulicas auxiliares de la red de saneamiento. Tipología y diseño.

8. Limpieza, mantenimiento y rehabilitación de conducciones de aguas residuales.

9. Degradación y corrosión de conducciones de aguas residuales.

10. Aguas de tormenta. Carga contaminante. Tratamientos específicos. Normativa y legislación.

11. Evaluación de la capacidad de autodepuración de un cauce receptor. Modelos de simulación de su comportamiento.

12. Aguas destinadas al baño. Clasificación. Criterios de calidad. Normativa y legislación.

13. Tratamiento de aguas residuales urbanas.

14. Tratamientos avanzados para la eliminación de nutrientes en aguas residuales urbanas.

15. Tratamiento de desinfección de aguas residuales. Ventajas e inconvenientes de los diferentes procesos.

16. Tratamientos de aguas residuales industriales.

17. Depuración de aguas residuales con elevada carga orgánica. Caracterización. Sistemas de tratamiento.

18. Depuración de aguas industriales no biodegradables. Sistemas de tratamiento.

19. Aguas industriales biodegradables. Sistemas de tratamiento. Legislación y normativa.

20. Tratamiento y gestión de fangos de estaciones depuradoras.

21. Procesos biológicos de película fija.

22. Depuración de aguas residuales en pequeñas comunidades. Aspectos específicos. Alternativas de diseño.

23. Procesos de depuración por lagunaje. Tipos de lagunas. Cálculo y diseño de lagunas biológicas.

24. Producción y tratamiento de los fangos generados en una EDAR. Procesos de estabilización.

25. Deshidratación de fangos.

26. Secados térmicos de fangos. Características fundamentales. Comparación de tecnologías.

27. Tecnologías avanzadas para tratamiento de fangos. Recuperación energética.

28. Usos y aprovechamiento del agua residual procedente de un proceso de depuración.

29. Reutilización de fangos. Aspectos específicos. Problemática desde el punto de vista sanitario.

30. Origen y características de los lodos de depuración. Aspectos microbiológicos. Utilización agrícola y medioambiental.

31. Producción y control de olores en los sistemas de saneamiento y depuración.

32. Mantenimiento y control de una estación depuradora de aguas residuales. Costes de operación.

33. Modelos de simulación del funcionamiento de estaciones depuradoras de aguas residuales.

34. Equipamientos electromecánicos básicos de estaciones depuradoras. Instrumentación y control.

35. Criterios de selección en procesos de depuración. Consideraciones sobre la implantación de depuradoras.

36. Tecnologías de bajo coste en la depuración de aguas residuales de pequeñas comunidades.

37. Diseño y tipos de estaciones de bombeo.

38. Sistemas de saneamiento litoral. Aspectos específicos de diseño.

39. Alivios en áreas costeras. Influencia sobre la calidad del agua y metodología de estudio.

40. Procesos de transporte, dispersión y evolución de contaminantes en el medio marino.

41. Acciones del oleaje sobre tuberías submarinas y formas de protección.

42. Proyecto y construcción de emisarios submarinos.
43. Normativa para el proyecto de conducciones de vertido desde tierra al mar.
44. Vigilancia estructural y funcional de los emisarios submarinos.
45. Reglamento de vertido a los sistemas de saneamiento.
46. Tarifa de utilización de los sistemas de saneamiento.
47. Planes de vigilancia ambiental en saneamiento. Objetivos, definición y desarrollo.
48. Seguridad y salud en las obras de saneamiento y depuración.
49. Impacto ambiental en las obras de saneamiento y depuración.
50. Plan Nacional de Saneamiento y Depuración.

Especialidad: Conservación del Medio Natural

1. Convenios internacionales en materia de Conservación de la Naturaleza. Principales características. La Estrategia Nacional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. Convenio de Ramsar, Washington (CITES), Bonn y Berna. Principales características y su aplicación en España.
2. El Convenio de Barcelona. Principales características e evolución del Convenio. Plan de Acción para el Mediterráneo.
3. Organismos internacionales para la conservación de la naturaleza. El PNUMA, UICN, Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales y el Programa MAB y las Reservas de la Biosfera. Desarrollo y aplicación en España.
4. Normativa comunitaria en materia de Conservación de la Naturaleza. Las Directivas de aves y hábitats. Desarrollo y aplicación en España. Relación con los Espacios Naturales Protegidos. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. Instrumentos normativos y financieros aplicables a la conservación de la biodiversidad.
5. La Ley 4/1989 y su desarrollo reglamentario. Principales características e instrumentos. La sentencia del Tribunal Constitucional. La Ley 41/1997. Modificaciones que introduce. Nuevo modelo de gestión de los parques nacionales.
6. La Red de Parques Nacionales. Parques nacionales españoles. Características principales.
7. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Características principales y aplicación.
8. La planificación de espacios naturales protegidos. Planes de Ordenación de los recursos naturales. Características principales. Ejemplos concretos. Planes rectores de uso y gestión. Características principales. Ejemplos concretos. Planes sectoriales. Características principales. Ejemplos concretos.
9. Alternativas de desarrollo socioeconómico en los ENPs. Planes de desarrollo sostenible.
10. Los espacios naturales protegidos en las Comunidades Autónomas. Desarrollo legislativo. Principales figuras de protección. Situación actual.
11. Los espacios naturales protegidos en la Unión Europea. Diferentes modelos de gestión.
12. La evaluación del impacto ambiental en los espacios naturales protegidos. Relación con la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas.
13. La diversidad biológica: Concepto y métodos de medida. Análisis y evaluación de los componentes de la diversidad biológica. Aplicaciones a la gestión.
14. Ley y Reglamento de Montes. Estrategia forestal nacional. Normativas desarrolladas por las Comunidades Autónomas. Los montes de utilidad pública. Normativa y aplicaciones a la gestión.
15. El aprovechamiento de los recursos en el medio natural. Normativa, valoración, planes de ordenación y planes técnicos. Aprovechamientos secundarios.
16. Especies protegidas. Catálogos nacionales y autonómicos. Desarrollo y aplicación. Planes de recuperación de especies protegidas. Ejemplos concretos.
17. Las zonas húmedas españolas. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.
18. El medio fluvial. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.
19. El medio marino. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.

20. Los ecosistemas españoles de bosque caducifolio y de coníferas. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.
21. Los ecosistemas españoles de bosque esclerófilo. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.
22. Los ecosistemas esteparios y de cultivos. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.
23. Los ecosistemas españoles de montaña. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.
24. Los ecosistemas de la región macaronésica. Principales problemas de conservación. Aproximaciones a la gestión. Ejemplos concretos.
25. Instrumentos de participación pública y colaboración ciudadana en la gestión del medio natural y en los ENPs.
26. El uso público en los espacios naturales protegidos. Infraestructura de acogida y técnicas de interpretación.
27. Técnicas de restauración de hábitats degradados. Recuperación de ecosistemas.
28. El seguimiento de los procesos naturales como estrategia de gestión. Aplicación de sistemas informáticos al seguimiento.
29. La organización del trabajo y actividades en la gestión del medio natural. Programación y organización.
30. Técnicas de manejo y control de poblaciones y especies. Gestión de especies amenazadas y en peligro de extinción.
31. La ordenación de usos y actividades en los parques nacionales. Los usos tradicionales y su regulación. La conciliación de intereses.
32. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. Los Programas de Acción Medioambiental y Desarrollo Sostenible.
33. Instituciones europeas relacionadas con la conservación de la diversidad biológica. La Agencia Europea de Medio Ambiente. El Centro de la Naturaleza de París. La Federación Europea de Parques Nacionales y Naturales.
34. Estrategia Nacional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. La estrategia comunitaria.
35. La Agenda 2000 y su relación con la conservación. Aplicación en España.
36. Instrumentos financieros de la UE, Estatales y de las Comunidades Autónomas aplicables a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. El Marco de Acción Prioritaria. Los Fondos de Cohesión. El Programa LIFE.
37. La conservación «ex situ» de la diversidad biológica.
38. Las regiones biogeográficas y los pisos bioclimáticos en España.
39. Los componentes de la diversidad biológica y su estado de conservación. Los hábitats naturales y seminaturales. Medio Terrestre y medio marino.
40. Los componentes de la diversidad biológica y su estado de conservación. Las especies silvestres. Especies terrestres y de agua dulce. Especies marinas.
41. Los recursos genéticos. Las plantas cultivadas. Las razas ganaderas. Los conocimientos tradicionales. Los organismos vivos modificados. El acceso a los recursos genéticos.
42. Técnicas de recolección y preparación de muestras biológicas para estudios de biodiversidad.
43. Las actividades cinegéticas y piscícolas y su relación con las especies protegidas. Censo Nacional de Caza y Pesca.
44. Tratamientos culturales de las masas arbóreas.
45. Los paisajes españoles. Principales problemas de conservación. Medidas de protección.
46. Las actividades agrarias y su relación con la conservación de la diversidad biológica y los espacios naturales protegidos.
47. La Estrategia Forestal Española.
48. El Plan Estratégico para la Conservación y Uso Racional de los Humedales.
49. El desarrollo sostenible aplicado a los espacios naturales y a sus áreas de influencia. Indicadores ambientales y socioeconómicos de aplicación en los espacios naturales protegidos.
50. Las formaciones costeras: Playas y dunas. La dinámica litoral. Perfil de equilibrio de las playas.

Grupo de temas comunes

1. El concepto de medio ambiente y su tratamiento constitucional.
2. El esquema competencial del medio ambiente en España: La Constitución y los Estatutos de Autonomía.
3. El Derecho ambiental internacional. Principales Tratados y Convenios en esta materia. Especial referencia a la Declaración de Río.
4. Derecho ambiental comunitario. Programas de Acción Comunitaria en materia de medio ambiente. El tratado de Maastricht. Reglamentos y Directrices ambientales. Otros instrumentos jurídicos de decisión: Su eficacia jurídica.
5. La importancia del Medio Ambiente en la Unión Europea: Su evolución a través de los Tratados. Programas de Acción en materia de Medio Ambiente.
6. El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. Los instrumentos sociales al servicio de la gestión ambiental.
7. Información ambiental: Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente: Ley 38/1995. Redes de información: EIONET.
8. La Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y su desarrollo reglamentario. Principales características e instrumentos. La Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, de 21 de junio.
9. La Ley 41/1997, por la que se modifica la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Modificaciones que introduce. Nuevo modelo de gestión de los Parques Nacionales.
10. La Ley de Costas y su Reglamento: Objetivos y principios. El dominio público marítimo-terrestre: Concepto naturaleza y régimen jurídico. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre.
11. Legislación de aguas en España: Ley de Aguas de 1985. Aspectos básicos de la Organización administrativa en relación con la gestión de calidad de aguas.
12. La Ley 6/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1985, de 2 de agosto, de Aguas. El Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.
13. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Protección del dominio público y de la calidad de las aguas continentales.
14. La Directiva 2000/60/CE, del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
15. Los montes: Sus funciones y la justificación de su protección jurídica: Especial referencia a la función ecológica de los montes.
16. Distribución competencial en materia forestal. El papel de la Administración General del Estado. Las competencias de las CC.AA. La normativa de la U.E. en materia forestal. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
17. Participación social en la gestión ambiental. Los instrumentos sociales al servicio de la gestión ambiental.
18. El Estado. El marco constitucional. Los tres poderes del Estado. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.
19. Las Administraciones Públicas: Principios constitucionales de organización y funcionamiento.
20. La Administración Central del Estado: Los Órganos Superiores. Esquema de la Organización Ministerial en España.
21. Esquema de la Organización Territorial de las Administraciones Públicas. Organos periféricos de la Administración del Estado. La Administración Institucional. Las empresas públicas.
22. Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas. La Administración Pública Local.
23. Organos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
24. Administración Pública y Sociedad. Evolución de la Administración Pública Española. Los retos de la Administración Pública actual. La eficacia y la eficiencia en el sector público.
25. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación.

ANEXO III**Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente**

CURSO SELECTIVO

Administración y función pública

1. El Estado de Derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes, Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas. Las normas reglamentarias. Los Decretos. Las Órdenes Ministeriales. Disposiciones reglamentarias de carácter interno: Instrucciones y Circulares.
2. Las Comunidades Europeas. Principios básicos de organización y funcionamiento.
3. El Derecho Comunitario Europeo: Reglamentos y Directivas. Noticia de otros instrumentos formales del Derecho Comunitario y sus fuentes.
4. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Análisis global de la Ley 30/1992.
5. El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El principio de legalidad. Los actos administrativos. El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos. Los procedimientos administrativos.
6. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las responsabilidades de la Administración Pública y de sus agentes.
7. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos administrativos. La reclamación económico-administrativa. La Administración Pública y la Justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.
8. Teoría general de la función pública. Régimen general de la función pública en España. Características del modelo de función pública en nuestro país. Cuerpos, grupos, grado y niveles. Función pública estatal, autonómica y local. Contratados laborales y otros regímenes de personal. Función pública «política».
9. Planificación y gestión de recursos humanos en la Administración Pública. La Oferta de Empleo. Los Planes de Empleo Público. La provisión de puestos de trabajo. Las Relaciones de Puestos de Trabajo y las plantillas de personal. Movilidad y promoción profesional de funcionarios y laborales. Remoción de los titulares de puestos de trabajo.
10. Derechos y deberes de los funcionarios y del personal laboral. Situaciones administrativas de funcionarios y laborales. Régimen disciplinario de funcionarios y laborales. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
11. El sistema retributivo de la función pública española. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribución. Prestaciones sociales y derechos pasivos: MUFACE, Clases Pasivas y Seguridad Social.
12. La organización general del Ministerio de Medio Ambiente. La Secretaría de Estado de Aguas y Costas y la Secretaría General de Medio Ambiente: Sus unidades.
13. El Ministerio de Medio Ambiente. Los órganos horizontales: Ministro y Subsecretaría: Sus unidades.
14. La organización territorial del Ministerio de Medio Ambiente. Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Estatales del Ministerio de Medio Ambiente.

Gestión administrativa

1. Contratación administrativa I. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de contratación.
2. Contratación administrativa II. Estudio del pliego de cláusulas administrativas. La oferta económica.
3. Contratación administrativa III. El expediente de contratación. La ejecución del contrato de obra pública: Régimen jurídico. Régimen de Pagos. Endose de certificaciones de obra.
4. Contratación administrativa IV. La ejecución del contrato de obras: Tramitación.
5. Contratación administrativa V. La actividad convencional de la Administración. Contratación de otros Entes Públicos. Los recursos administrativos. Proceso contencioso-administrativo.

6. Expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza jurídica. Procedimiento general.

7. Dominio Público I. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Nacional.

8. Dominio Público II. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

9. La actividad financiera de la Administración. Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración Financiera.

10. El Tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e Inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y el Ministerio de Medio Ambiente.

11. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación. La estructura presupuestaria: Gastos e ingresos. La elaboración del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. El Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente.

12. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto. Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del presupuesto de gastos.

13. La ejecución de los gastos públicos. Los gastos de personal: Retribuciones y otros gastos de personal. Los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Los gastos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados, contrato de obras, de suministros y de asistencia técnica.

14. Procedimientos especiales de gasto. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia.

ANEXO IV

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

Tribunal titular:

Presidente: Don Salvador Heras Moreno, Cuerpo Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Secretario: Don José Jiménez Quintas, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don Adolfo Gallardo de Marco, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM; don Fernando Octavio de Toledo y Ubieto, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MIMAM, y doña Rocío Díaz Casado, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Tribunal suplente

Presidente: Don José María Santafé Martínez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Secretaria: Doña Marta Coll de la Vega, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don Emilio Soler Monsalve, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado; don Amable Sánchez González, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado y don Andrés Arregui Noguera, Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.

ANEXO V

Escala de Titulados de Escuelas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

Don, con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MIMAM, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

ANEXO VI

Escala de Titulados de Escuelas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

Don, con nacionalidad, con domicilio en y con número de pasaporte, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO.AA. del MIMAM, que no se halla sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

13390 ORDEN de 5 de julio de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas por el sistema general de acceso libre, de las cuales al menos tres estarán ubicadas en dependencias del Instituto Nacional de Meteorología en la Comunidad Autónoma de Canarias y otras tres en la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a 1 plaza. En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a las restantes de la convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio y por la 22/1993, de 29 de diciembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición y de curso selectivo, a que se refiere el apartado 3.4 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de noviembre de 2001.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 2.3 del anexo I.